

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 225 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. LIBER SALOMÉ ALBORNOZ FALCON**, identificado con D.N.I. N° 22465226, R.U.C. N° 10224652262, con domicilio en Jr. Prolongación Abtao 4ta. Cuadra Pasaje UNO N° 123-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 228-2007-GRH/GRI, de fecha 31 de julio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1455-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 31 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 72247, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño de Puentes del Proyecto: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Allpamarca-Yuragmarca”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor deberá presentar lo siguiente:

- Visita y reconocimiento del terreno.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de suelos para cimentación.
- Especificaciones Generales.
- Especificaciones Técnicas.




Liber S. Albornoz Falcon
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 72247



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

- Memoria de calculo (Sustento de diseño que requiera el proyecto).
- Planos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 16.052.0145.2.042848.2.120169.0136, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los Servicios de Elaboración del Diseño de Puentes del Proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Allpamarca-Yuragmarca", es de Treinta (30) días calendarios, a partir del 15-07-2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 09 días del mes de AGOSTO del Dos Mil Siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Liber S. Alvarado Falcón
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 72347